

blicas y Urbanismo como requisito necesario y suficiente para la entrada en vigor del proyecto de que se trata.

Valencia, 12 de septiembre de 1983.—El Presidente de la Generalidad, Joan Llerme i Blasco.

«Habiendo sido subsanadas las deficiencias advertidas en la anterior resolución, se entiende aprobado definitivamente el proyecto de modificación del plan general de Valencia y su comarca en el término municipal de Burjasot.

Valencia, 21 de octubre de 1983.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Vicent Llobart i Rosa.

1568 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Castellón, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Castellón a petición de la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia, calle Isabel La Católica, número 12, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo II del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1969 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria de Castellón, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 80 metros de longitud, a 20 KV (provisional a 11 KV), para alimentar el centro de transformación «Comunidad de Regantes Camp de Mari», en Vinaroz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Castellón, 10 de noviembre de 1983.—El Director.—16.675-C.

EXTREMADURA

1569 RESOLUCION de 6 de diciembre de 1983, de la Consejería de Industria y Energía en Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 8 derivación «Los Canchales».

Final: Centro de transformación número 3 que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud: 0,217 kilómetros.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Mirandilla.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 22.0,38 0,22 0,127 KV.

Baja tensión: Red de baja tensión, FP de longitud y secciones descritas en proyecto.

Finalidad de la instalación: Mejorar servicio en nuevo sector.

Presupuesto: 2.371.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/11.300.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de diciembre de 1983.—El Jefe del Servicio territorial, Carlos Vihalón Dávila.—7.033-15.

BALEARES

1570 DECRETO de 1 de diciembre de 1983 de la Presidencia del Gobierno sobre vivienda rural.

Por Decreto 2675/1983, del día 26 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 250, de 19 de octubre del año en curso), se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, las funciones y Servicios del Estado en materia de vivienda rural, cuyo traspaso tuvo su formalización el día 19 de los corrientes mediante la firma del acta correspondiente.

En su consecuencia, a propuesta de esta Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de diciembre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se adscriben a la Consejería del Interior los Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de las funciones transferidas que se determinan en el Real Decreto 2675/1983 y anexos y relaciones que en el mismo se señalan.

Art. 2.º La Junta rectora del Patronato para la mejora de la vivienda rural de Baleares, a que hace referencia el artículo 2.º del Real Decreto 2683/1980, afectado por el Real Decreto 2675/1983, quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Consejero del Interior.

Vicepresidente: El Director general de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Secretario: El Secretario general Técnico de la Consejería del Interior.

Vicesecretario: El Director general de la Consejería del Interior.

Administrador: Un Técnico o Administrativo de los destinados al Patronato para la mejora de la vivienda rural de Baleares, a designar por el Presidente de la Junta rectora.

Arquitecto: El Arquitecto Jefe de la Sección de Patrimonio y Contratación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Vocales:

El Director general de la Consejería de Agricultura y Pesca.
El Secretario general técnico de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Rural y Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El Jefe del Departamento de Divulgación y Asistencia Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El Alcalde de Manacor.

El Alcalde de Inca.

El Alcalde de Sencelles.

El Alcalde de Estellencs.

El Alcalde de Mercader.

El Alcalde de San Juan Bautista.

Art. 3.º Se faculta al Presidente de la Junta rectora del Patronato para la mejora de la Vivienda Rural para que, en función de su cargo, proceda a otorgar la oportuna escritura pública de modificación y adaptación de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Patronato de referencia, a la situación creada por el Real Decreto 2675/1983.

Palma de Mallorca, 6 de diciembre de 1983.—El Presidente, Gabriel Cañellas Fons.